Aceptada, Respuesta Vía Infomex

Hermosillo, Sonora a 27 de julio del 2020

C. Enrique montejano morales .
P R E S E N T E.

Con relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00581320 presentada el día 11 de junio del 2020, en la que solicita: **Del presupuesto devengado de la Dependencia en las partidas 26101 y 26102, favor de informarnos el detalle por vehículo, por partida y por ejercicio según los formatos anexos.**

Los datos deberán estar acordes a lo informado por la Subsecretaría de Egresos en las cuentas públicas correspondientes a dichos ejercicios.

En el caso del combustible se deberán agregar semanas cuando así corresponda, me permito hacer de su conocimiento que dicha solicitud ha sido ACEPTADA y en cuanto a la misma le manifiesto lo siguiente:
Notifico a usted la respuesta remitida a esta Unidad de Transparencia por la Dirección de Administración y Finanzas, en los siguientes términos:

La información solicitada se encuentra disponible a nivel Centro Gestor (Unidad Administrativa) y no se cuenta con un desglose del consumo detallado por vehículo, por lo que le adjunto archivo con documento en formato Excel con la siguiente información:

1. Reportes por año de recursos ejercidos en las partidas 261011 y 261021 detallada por Centro Gestor (Unidad Administrativa) desglosando el consumo mensual durante los ejercicios fiscales del 2015 a junio de 2020.

2. Relación por año de vehículos oficiales utilizados en la dependencia durante los ejercicios fiscales del 2015 a junio 2020, indicando número económico y características de cada uno.

La respuesta se otorga de acuerdo al criterio de interpretación 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información". Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Aunado a lo anterior, le informo que en esta dependencia solamente se encuentra laborando personal para cumplimiento de actividades esenciales, esto por disposiciones del Consejo Estatal de Salud de mantener la suspensión de labores físicas en las instalaciones de las dependencias de gobierno, debido a la contingencia de salud pública que estamos viviendo en torno al COVID-19 (coronavirus) y se continúa cumpliendo en la medida de lo posible con el trabajo a distancia.

Otro lugar para obtener Información: **Esta respuesta fue enviada el 24 de julio de 2020 al correo indicado en su solicitud**

En caso de Información Parcial, Partes o Secciones Eliminadas:

Documento Electrónico Adjunto: **RUT ENRIQUE MONTEJANO MORALES folios 00581320 Y 00579920.xlsx**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular por el momento me reitero a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SAGARHPA